

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: LILIA APARICIO MILLAN

AUTO 2022-837

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-37-041-2017-00181-00

DEMANDANTE: JULIA ELENA ARIAS DE LA ROSA

DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C”, en providencia de fecha 27 de abril de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 11 de diciembre de 2020.

En firme este proferido, archívese el expediente previo las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d544d7c551c9a37d994bf3bf650ef3ae24f26ef8e62b738dfe302c54a99b34af**

Documento generado en 26/09/2022 02:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: LILIA APARICIO MILLAN

AUTO 2022-223

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-37-041-2018-00223-00

**DEMANDANTE: PASTEURIZADORA SANTANDEREANA DE
LECHES S.A. – LECHESAN S.A. EN LIQUIDACIÓN**

**DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES – DIAN UAE**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Cuarta– Subsección “B”, en providencia de fecha 14 de julio de 2022, mediante la cual **MODIFICÓ** la sentencia del 23 de noviembre de 2020 proferida por el Juzgado Cuarenta y Uno (41º) Administrativo del Judicial de Bogotá, la cual quedo así:

*"(...) "**SEGUNDO**: A título de restablecimiento del derecho, **ORDÉNASE** a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN U.A.E., **DEVOLVER** la suma de \$94.176.000 a título de saldo a favor liquidado en la declaración del impuesto sobre las ventas del 2do bimestre del año gravable 2014, a favor de la EMPRESA PASTEURIZAADORA SANTANDEREANA DE LECHES S.A. - LECHESAN S.A. -EN LIQUIDACIÓN-, con los intereses previstos en el artículo 863 del ET, liquidables a partir del 11 de agosto de 2016, en atención de lo establecido en el artículo 855 ibidem y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia"*

***SEGUNDO**: En todo lo demás, **CONFÍRMASE** la sentencia de primer grado emitida por el Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Cuarta del 23 de noviembre de 2020. (...)"*

En firme este proferido, archívese el expediente previo las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74df42f6ae4d398ce9e8c4b84893e2f5711c5ed952664230ac587f50d5fe4847**

Documento generado en 26/09/2022 02:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: LILIA APARICIO MILLAN

AUTO 2022-839

**MEDIO DE
CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-37-041-2018-00330-00
DEMANDANTE: ELGA CONSTANZA ARENAS SERRANO
DEMANDADO: UGPP**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Cuarta– Subsección “A”, en providencia de fecha 04 de agosto de 2022, mediante la cual **REVOCÓ** la sentencia del 25 de noviembre de 2019 proferida por el Juzgado Cuarenta y Uno (41º) Administrativo del Judicial de Bogotá.

En firme este proferido, archívese el expediente previo las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez

Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ca0751ed2a103597f0e67a561d705aaf044cf1f44e5b7646d8bb9b9ab96896**

Documento generado en 26/09/2022 02:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: LILIA APARICIO MILLAN

AUTO 2022-840

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-37-041-2019-00024-00

DEMANDANTE: MARÍA ESPIRITU HERNÁNDEZ RUIZ

DEMANDADO: UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia de fecha 11 de agosto de 2022, mediante la cual **MODIFICÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 25 de febrero de 2020, quedando así:

"(...)PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de 25 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En su lugar, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL de la Liquidación Oficial n.º RDO-2017-02899 de 18 de agosto de 2017, proferida por el Subdirector de determinación de obligaciones de la UGPP, por medio de la cual liquidó por omisión en la afiliación y pago de los aportes al Sistema de la Protección Social, por los periodos enero a diciembre del año 2014 e impuso sanción por omisión y de la Resolución n.º RDC-2018-00940 de 30 de agosto de 2018, mediante la cual resolvió el recurso de reconsideración, modificando la liquidación oficial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, se dispone:

- (i) *ordenar a la UGPP a eliminar la liquidación efectuada respecto de las contribuciones al Sistema de la Protección Social por el subsistema de salud, por el mes de enero de 2014 y reliquide las sanciones a que haya lugar y,*
- (ii) *(ii) ordenará que la UGPP recalcule los aportes por estos periodos al Sistema de Seguridad Social en Salud teniendo en cuenta el IBC determinado por este Tribunal en el cuadro anterior y reliquide la sanción a que haya lugar.*

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones.

SEGUNDO: *No se condena en costas, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia (...)*”

En firme este proferido, archívese el expediente previo las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66473f1f0d2424ca12de3ce8062dd0e302c67d4679db61cc186d0a05b77196a**

Documento generado en 26/09/2022 02:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: LILIA APARICIO MILLAN

AUTO 2022-841

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-37-041-2019-00028-00

**DEMANDANTE: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -
ICBF**

**DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial de Gestión
Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social - UGPP**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección “B”, en providencia de fecha 25 de noviembre de 2021, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 10 de febrero de 2020.

En firme este proferido, archívese el expediente previo las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5eb10f7ee2b5c53574e51f07fbf3390f96fa574edd4eaf19e35bbae96a5ffd5**

Documento generado en 26/09/2022 02:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: LILIA APARICIO MILLAN

AUTO 2022-842

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-37-041-2019-00071-00
DEMANDANTE: Incinerados del Huila - INCIHUILA SA ESP
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial de Gestión
Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social - UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Cuarta– Subsección “B”, en providencia de fecha 9 de junio de 2022, mediante la cual se **ACCEDIO PARCIALMENTE** a las pretensiones de la sentencia del 26 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Cuarenta y Uno (41º) Administrativo del Judicial de Bogotá:

"(...)PRIMERO: REVÓCASE el ordinal segundo de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá el 26 de febrero de 2021, el cual, en su lugar, quedará así:

"SEGUNDO: A título de restablecimiento del derecho se ordena a la UGPP, que practique una nueva liquidación de los aportes (i) marcando la Bonificación por Desempeño como no salarial, respecto de los trabajadores en cuyo contrato laboral se hallen contempladas las cláusulas de desalarización consignadas en la motiva y que esté soportado en el expediente administrativo, en atención a la carga probatoria que le asiste a la sociedad demandante y (ii) eliminando de la base de cotización de los subsistemas de salud, pensión, fondo de solidaridad y riesgos laborales el exceso del límite del 40% cuando dentro del cálculo de ese porcentaje fueron incluidos como no salariales los pagos por concepto de AUXILIO DE TRANSPORTE y PAGOS PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES,

de conformidad con el listado de trabajadores, periodos, subsistemas y sumas pagadas reseñados en la considerativa”.

SEGUNDO: *En lo demás, CONFÍRMASE la sentencia de primera instancia, conforma las explicaciones esbozadas en la motiva. (...)*”

En firme este proferido, archívese el expediente previo las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42aa1b3ed926fe3d9a84899c9f6f5277972e6d0f8e5f0db627b3521f0e3ff2f7**

Documento generado en 26/09/2022 02:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: LILIA APARICIO MILLAN

AUTO 2022-843

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-37-041-2019-00149-00

DEMANDANTE: Bodegas Nacionales LTDA

DEMANDADO: Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Hacienda

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección “B”, en providencia de fecha 9 de junio de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 30 de noviembre de 2020.

En firme este proferido, archívese el expediente previo las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da0d7f234e46d91c8eaa4315240c7e159d23cd409d8da2372b817cf6823dc53**

Documento generado en 26/09/2022 02:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: LILIA APARICIO MILLAN

AUTO 2022-844

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-37-041-2019-00166-00

DEMANDANTE: PRICEWATERHOUSECOOPERS

DEMANDADO: U.A.E. DIAN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Cuarta– Subsección “B”, en providencia de fecha 19 de mayo de 2022, mediante la cual **MODIFICÓ** la sentencia del 22 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Cuarenta y Uno (41º) Administrativo del Judicial de Bogotá:

*“(...) ”**PRIMERO:** Se **DECLARA LA NULIDAD PARCIAL** de la Liquidación Oficial de Revisión 322412018900002 del 31 de enero de 2018 y la Resolución 000638 del 30 de enero de 2019, por medio de las cuales la DIAN modificó la declaración del impuesto sobre la renta CREE 2015 de la actora, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones En consecuencia, a título de restablecimiento del derecho, se fija el valor del saldo a favor de la declaración el impuesto sobre la renta para la equidad CREE del año gravable 2015 de la sociedad PRICEWATERHOUSE INFORMATION SERVICES LTDA., en la suma de \$68.609.000, conforme con la liquidación inserta en la parte motiva de esta providencia.. (...)”*

En firme este proferido, archívese el expediente previo las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed94372d8753bb6bc75efd2c25b4331d1ca53abe884d9a5c685014be3c94fdb9**

Documento generado en 26/09/2022 02:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**00215UBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: LILIA APARICIO MILLAN

AUTO 2022-845

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-37-041-2019-00199-00

DEMANDANTE: Distribuidora Histra SAS

**DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial de Gestión
Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección - UGPP**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección “B”, en providencia de fecha 16 de junio de 2022, mediante la cual **APROBO CONCILIACIÓN**, así:

*"(...)PRIMERO: **APRUÉBASE** el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes, en relación con las obligaciones y sanciones impuestas en la Liquidación Oficial nro. RDO-2018- 00379 de 19 de febrero de 2018 y la Resolución RDC2019-00208, que resolvió un recurso de reconsideración, proferidas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP**, de conformidad con las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia*

***SEGUNDO:** En consecuencia, **DECLÁRASE** la terminación del proceso judicial de la referencia promovido por la Sociedad **DISTRIBUIDORA HISTRA SAS** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP**.*

***QUINTO:** En firme esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente previa devolución de los antecedentes administrativos a la oficina de origen...(...)"*

En firme este proferido, archívese el expediente previo las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcba03437e54d1065e2641256b9e623b687c1eefe23f487c8f0d5007130e839d**

Documento generado en 26/09/2022 02:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: LILIA APARICIO MILLAN

AUTO 2022-847

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-37-041-2019-00291-00

DEMANDANTE: COMPENSAR EPS

DEMANDADO: COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección “A”, en providencia de fecha 19 de agosto de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 3 de mayo de 2021.

En firme este proferido, archívese el expediente previo las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ada1a7487bf67420f21fbec22d31e59c30fd951118f843135fa4fa09da3f84**

Documento generado en 26/09/2022 02:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**00215UBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: LILIA APARICIO MILLAN

AUTO 2022-848

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-37-041-2020-00028-00

DEMANDANTE: LA CEIBA S.A.

DEMANDADO: U.G.P.P

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección “B”, en providencia de fecha 03 de junio de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 19 de mayo de 2021.

En firme este proferido, archívese el expediente previo las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b87d36d66c6789b6d77490ba7e9b746c597fa27d12785585d7e484b8c72d25**

Documento generado en 26/09/2022 02:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**00215UBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: LILIA APARICIO MILLAN

AUTO 2022-849

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-37-041-2020-00045-00

DEMANDANTE: Salud Total EPS

DEMANDADO: Administradora de Pensiones - Colpensiones

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección “B”, en providencia de fecha 26 de mayo de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 14 de septiembre de 2021.

En firme este proferido, archívese el expediente previo las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd4b50dd0482cb51b37b68248acd9e68d5a1218de89aecacfb9f95edd0a53e**

Documento generado en 26/09/2022 02:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>